UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN

Universidad Veracruzana

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USBMED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRAY JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UV":

I.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2 Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3 Que la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha dos de septiembre de dos mil trece.

I.4 Que para los fines de este Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, en Lomas del Estadio s/n, código postal 91000, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

II. DECLARA "LA USBMED":

II.1 Que es una Institución de Educación Superior Privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia reconocida mediante Resolución 1326 del 25 de marzo de 1975 del Ministerio de Educación Nacional.

II.2 Que hace parte de sus funciones sustanciales el ofrecimiento de altos estándares de calidad de los servicios de docencia, investigación, extensión y bienestar institucional.

II.3 Que es una Universidad católica franciscana, que desarrolla y presta servicios académicos integrados, de excelente calidad, para satisfacer las necesidades de la sociedad.

II.4 Que Fray José Alirio Urbina Rodríguez en su carácter de Rector de la Universidad de San Buenaventura Medellín, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

II.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en la Carrera 56C 51-110, Medellín- Colombia, y que su página electrónica es: www.usbmed.edu.co, Tel. (57+ 4) 514 56 00).

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III. 1 Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y las declaraciones que ostentan en el presente instrumento jurídico.

III. 2 Que cuentan con los medios necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.

III. 3 Que del presente Convenio Marco de Colaboración Académica se firmarán Convenios Específicos entre **"LA UV"** y **"LA USBMED"** que se refieran a proyectos o servicios específicos.

III. 4 Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de investigación, desarrollo y servicios, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco de Colaboración Académica tiene por objeto, establecer las bases generales para la cooperación entre **"LA UV"** y **"LA USBMED"**, a fin de promover el interés en la enseñanza y las actividades de investigación de cada institución para ahondar en el entendimiento del ambiente económico, cultural y social de cada institución, mediante el establecimiento de un programa de intercambio y colaboración en aquéllas áreas de interés y beneficio mutuos.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos de Colaboración contendrán los términos, condiciones, aportaciones de recursos y procedimientos para la ejecución de acciones dentro del marco de proyectos de investigación y vinculación que ambas partes suscriban de conformidad con lo siguiente:

a) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración Académica, **"LA USBMED "** podrá solicitar a **"LA UV"**, la realización de proyectos, trabajos o servicios específicos en conjunto, cuya ejecución deberá quedar amparada por Convenios Específicos debidamente firmados por ambas partes.

b) Los Convenios Específicos no podrán oponerse al clausulado de este Convenio, deberán constar por escrito y describirán las actividades a desarrollar, además de estipular los derechos y obligaciones de las partes respecto a su participación económica, las fechas de pago, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como los elementos necesarios para establecer sus fines y alcances y serán considerados como anexos al presente documento. Así mismo cada parte acepta responsabilizarse del pago de las contribuciones que se llegasen a generar con motivo de la ejecución del presente Convenio y sus Convenios Específicos.

c) Se nombrará por cada una de las partes, un investigador o técnico responsable para la ejecución de cada uno de los Convenios Específicos que se deriven del presente instrumento.

TERCERA.- COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el adecuado seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio las partes se comprometen a integrar, en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, un Comité de Evaluación y Seguimiento, el cual se conformará con igual número de representantes de cada una de

las partes y sesionará con la periodicidad que determinen ambas partes, y sus atribuciones serán:

- Apoyar y facilitar la obtención de información.
- Coadyuvar a formalizar las entrevistas necesarias con los expertos.
- Evaluar el avance del proyecto, para garantizar que se están alcanzando los objetivos previstos, de conformidad con el cronograma propuesto.
- Aprobar los productos terminados en cada fase del proyecto.
- Las demás que acuerden las partes.

Dicho Comité, será presidido por la persona que de común acuerdo designen las partes, se reunirá por lo menos cada tres meses en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, debiendo rendir sus informes semestralmente.

Por parte de la UV:

Dra. María Magdalena Hernández Alarcón
Directora General de Relaciones Internacionales, o quien la sustituya en el cargo
Dirección: Circuito Gonzalo Aguirre Beltrán s/n Zona Universitaria, C.P. 91090 Xalapa, Veracruz, México
Teléfono: (228) 8421700 – Ext. 11072
E-mail: maghernandez@uv.mx

Por parte de la USBMED:

Carlos Arturo Castro Castro
Jefe de la Línea de Investigación en Ingeniería del Software Facultad de Ingeniería, o quien lo sustituya en el cargo
carlos.castro@usbmed.edu.co
Tel. (574) 5145600 ext. 4166

CUARTA- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A. Atender las solicitudes y necesidades de realizar investigaciones por parte del personal académico, de investigación y de estudiantes.

B. Organizar, promover y dar valor curricular a los programas para la formación de recursos humanos especializados en los niveles básicos, técnico y profesional en las áreas afines que se acuerden entre ambas partes y en aquellas áreas específicas que sean de interés particular.

C. Reconocer formalmente la dirección tutelar de tesis que investigadores realicen con los estudiantes de intercambio.

D. Facilitar el uso de sus instalaciones, laboratorios, talleres y equipo, conforme al calendario de actividades que tienen programado para el cumplimiento de las actividades objeto de este Convenio.

E. Apoyar e intercambiar la participación del personal especializado, técnico y académico para la organización de cursos, seminarios, conferencias, simposio, encuentros, etc., que se generen en este Convenio.

F. Establecer las bases para la movilidad académica de estudiantes de licenciatura y posgrado en lo que se refiere a servicio social, prácticas profesionales, proyectos y estancias de investigación y/o desarrollo tecnológico.

G. Proporcionar toda la información que se requiera para la elaboración de los proyectos y programas para la formación de recursos humanos especializados en los niveles básicos, técnicos y profesionales, en las áreas afines que se acuerden entre las Partes.

H. Asesorar y organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas u otros análogos.

I. Ser vínculo para que las Partes desarrollen proyectos conjuntos que sean prioritarios, así como las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

J. El presente Convenio no representa un compromiso financiero para ninguna de las Partes; sin embargo, podrán apoyar en la consecución de recursos externos, nacionales o internacionales, para la realización de las actividades descritas en el presente.

QUINTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de las mismas. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Si en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA USBMED"** ni con **"LA UV"**.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana, en Colombia y por fuera de los países de las Universidades firmantes.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos que se considere necesario.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudiera derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse. En tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio será de cuatro años contados a partir de la última fecha de firma y prorrogable a través de solicitud por escrito durante otro período similar. Podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito cuando menos con dos meses de anticipación, las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de

presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán las diferencias de mutuo acuerdo y por escrito, a través del Comité a que alude la Cláusula Tercera del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado

Por **"LA UV"**	Por **"LA USBMED "**
DRA. SARA DEIFLIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ	**FRAY JOSÉ ALIRIO URBINA RODRIGUEZ**
Rectora	Rector
Lugar: Xalapa, Veracruz, México	Lugar:
Fecha: 8 agosto 2017	Fecha: 06 JUL 2017

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA Medellín Rectoría

Encargada de Elaboración y Revisión Jurídica UV: MGE

Vo.Bo.: VMLL